

Estado, sobre revocación del Decreto 3613/1975, de 19 de diciembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 19 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, números quinientos siete mil setecientos nueve y quinientos ocho mil quinientos ochenta y tres, interpuestos por don Gabriel Acosta Ruiz, don Miguel Chacón Peche, don Luis Bernabé Cuéllar, don Luis Ruiz Aguilera, don Ramón González López de Vinuesa, don Antonio García Esturla, don Manuel Romero Criado y don José María Bernal Rendón; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero.—Eduardo de No Luis.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Antonio Agúndez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.

Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18633 *ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.973, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Lourdes González González, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lourdes González González, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden ministerial de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Miguel de Páramo Cánovas, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí: José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18634 *ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.189.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.189, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Fabián Bravo Albarrán, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del

Estado, sobre la resolución del Ministerio de Hacienda de 2 de febrero de 1976, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 14 de mayo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, y del recurso mismo interpuesto por el Letrado don Juan García Rodríguez, ostentando la representación general de don Fabián Bravo Albarrán, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, contra la resolución del Ministerio de Hacienda de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria, en trámite de reposición, del acuerdo del propio Departamento ministerial de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Victoriano Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Victor Serván Mur, Magistrado ponente de esta Sala Quinta del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Certifico: María Pilar Heredero (con rúbrica).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18635 *ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.857.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.857, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Elías de San Segundo Muñoz, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre anulación del Decreto del Ministerio de Justicia 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías de San Segundo Muñoz, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión personal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos de treinta y uno de diciembre del mismo año, por no haberse interpuesto contra estas disposiciones el previo y preceptivo recurso de reposición, sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución del fondo del proceso, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Victoriano Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Victor Serván Mur, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Certifico: María Pilar Heredero (con rúbrica).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.